



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0265.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBA S.A.

Demandado: LUIS ERNESTO ARCOS DORADO

Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00026-00

Sotará, Cauca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

El numeral 3 del artículo 446 señala que vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que sólo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)

Revisada la liquidación del crédito dentro del presente ejecutivo presentada por la apoderada de la parte demandante, observa este Despacho que los intereses de mora dentro del periodo comprendido del 02 de abril de 2022 al hasta el 23 de mayo de 2022 de las obligaciones contenidas en los pagarés número 021346100003354 y 4866470212108674 ya fueron relacionados y reconocidos en el mandamiento ejecutivo.

Siendo esto así, este Juzgado modificará la liquidación presentada con base en los conceptos que le corresponden al pagaré número 021346100003354 de fecha 08 de abril de 2017, que respalda la obligación número 725021340054326, por las siguientes sumas de dinero:

Capital: \$11.758.781, intereses remuneratorios causados sobre el capital insoluto liquidados desde el 09 de Noviembre de 2020 hasta 01 abril de 2022: \$1.030.198, intereses moratorios sobre el capital desde el 02 abril de 2022 hasta el 23 de mayo de 2022: \$781.194, otros conceptos contenidos en el pagaré: \$109.917; estos valores reconocidos en el mandamiento ejecutivo, más los intereses moratorios comprendidos del 24 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023 por valor de \$6.874.631, para un total de \$20.554.721 por concepto de liquidación del crédito contenido en el pagaré número 021346100003354 a 30 de septiembre de 2023.

Así mismo, este Despacho Judicial modificará la liquidación presentada con base en los conceptos que le corresponden al pagaré número 4866470212108674 de fecha 08 de abril de 2017, por las siguientes sumas de dinero:

Capital: \$796.753, intereses remuneratorios causados sobre el capital insoluto liquidados desde el 28 de mayo de 2021 hasta 01 abril de 2022: \$61.620, intereses moratorios sobre el capital desde el 02 abril de 2022 hasta el hasta el 23 de mayo de 2022: \$51.789; estos valores reconocidos en el mandamiento ejecutivo, más los intereses moratorios comprendidos del 24 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023 por valor de \$486.096, para un total de \$1.396.258 por concepto de liquidación del crédito contenido en el pagaré número 4866470212108674 a 30 de septiembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

contra LUIS ERNESTO ARCOS DORADO, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER como liquidación del crédito contenido en el pagaré número 021346100003354 a 30 de septiembre de 2023, la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$20.554.721), de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: TENER como liquidación del crédito contenido en el pagaré número 4866470212108674 a 30 de septiembre de 2023, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.396.258), de conformidad con la parte motiva del presente proveído

CUARTO: SOLICITAR a la apoderada de la parte demandante para que presente en el menor tiempo posible la liquidación del crédito incluyendo las correcciones señaladas en el presente auto, la cual será de manera informativa, no siendo necesario efectuar lo contemplado en los numerales 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., por cuanto ya se realizó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS